



## COMISIÓN CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO TRIENIO 2021-2024

### COMISIÓN DE CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

### PROPUESTA DE ACUERDO

CCyCC/002/2021-2024

PROPUESTA DE ACUERDO CON CLAVE Y NÚMERO CCyCC/002/2021-2024 QUE FORMULA LA COMISIÓN DE CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 83, FRACCIÓN VIII, 83-9, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 1, 2, FRACCIÓN I, 6, 10, FRACCIÓN IX, 63 Y 65 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUANAJUATO, A EFECTO DE RESOLVER SOBRE LA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE EMITIDA POR EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUANAJUATO, DIRIGIDA AL PODER LEGISLATIVO, PODER EJECUTIVO, PODER JUDICIAL, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, AYUNTAMIENTOS Y A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUANAJUATO, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE COMPRAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONTENIDO EN EL ACUERDO IDENTIFICADO COMO NO CCSE/004/2022.

La Comisión en mención, actúa como órgano técnico del Ayuntamiento de Guanajuato de conformidad con lo establecido en los artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 30, 31, 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, teniendo por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la administración municipal, excluyéndose facultades ejecutivas dentro de sus atribuciones, razón por la cual, una vez puesto a consideración y sometido a votación en el interior de la Comisión, el presente dictamen deberá ser remitido a la Secretaría de Ayuntamiento con el propósito de sea listado y propuesto al Pleno del Ayuntamiento a la sesión más próxima, a efecto de aprobar o no, en definitiva el presente dictamen, de conformidad con lo siguiente:



## **COMISIÓN CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.**

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Propuesta de acuerdo con clave y número CCyCC/002/2021-2024, que presenta la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción, reunida en la ciudad de Guanajuato del Estado del mismo nombre el día 19 de diciembre de la anualidad de dos mil veintidós, estando en el lugar establecido por la convocatoria previamente notificada de conformidad con lo previsto por los artículos 28 y 33 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, sita en “Sala de Juntas de Síndicos y Regidores” de la Presidencia Municipal de Guanajuato, en el cual, la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción, actúa como órgano técnico del Ayuntamiento de la Ciudad de Guanajuato, de conformidad con lo estipulado por los artículos 81,83, fracción VIII, 83-9, fracción IV de La Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 28, 33, 41, 42 y 43 del Reglamento Interior del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, siendo presidida por Víctor de Jesús Chávez Hernández, en su investidura de Regidor Presidente, Marco Antonio Campos Briones, en su carácter de Regidor Secretario; Patricia Preciado Puga; Estefanía Porras Barajas, y Stefany Marlene Martínez Armendáriz, Vocales.

Lo anterior, teniendo como objeto conocer y resolver sobre la recomendación no vinculante emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, dirigida al Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial; Organismos autónomos; Ayuntamientos y a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato en materia de fortalecimiento de compras públicas estatales y municipales, contenido en el acuerdo identificado como No CCSE/004/2022, conforme a la siguiente estructura:

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Mediante oficio número SEA/SE/2942/2022, suscrito por el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, se notifica la recomendación no vinculante contenida dentro del ACUERDO No. CCSE/004/2022, referente a la recomendación no vinculante dirigida al Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Autónomos, Ayuntamientos y a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato en materia de fortalecimiento de las compras públicas estatales y municipales.





## COMISIÓN CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

En dicho oficio se establece que el ente público al que se encuentra dirigida, deberá emitir respuesta fundada y motivada al Comité Coordinador, tanto en los casos en los que se determine su aceptación como en los casos en los que se rechace.

Con el oficio ya mencionado, se anexa la publicación del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de fecha 31 de octubre del año en curso, mismo que contiene el acuerdo en mención.

**SEGUNDO.** En la sesión ordinaria número 6 de la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción de fecha 30 de noviembre del año en curso, se dio cuenta del oficio señalado en el antecedente anterior, así como de los anexos correspondientes.

En dicha sesión, los integrantes de la Comisión acordaron la remisión de un oficio dirigido al Contralor Municipal a efecto de que informe a la Comisión respecto a la viabilidad o no de aceptar la recomendación no vinculante ya señalada, así como acordar la celebración de una mesa de trabajo con la asistencia del Contralor Municipal a efecto de que explique a los integrantes de la Comisión la viabilidad ya mencionada.

Derivado de lo anterior, en fecha 07 de diciembre del año en curso, tuvo verificativo la cuarta mesa de trabajo de la Comisión en conjunto con la Contraloría Municipal, en donde medularmente, se plantearon los objetivos de la recomendación, así como una explicación de todos los documentos que acompañan la misma.

De dicha mesa de trabajo, así como en ejecución de los acuerdos asumidos por la Comisión en la sesión ordinaria número 06, se presentó en las oficinas de Síndicos y Reidores el oficio con clave y número CM/0663/2022, suscrito por el Contralor Municipal, en el cual, expone la viabilidad de que el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, acepte la recomendación no vinculante materia del presente documento.

En dicho oficio se señala textualmente lo siguiente:



## COMISIÓN CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

*“...me permito informarle que, de la lectura y análisis a dicho acuerdo, se desprende por la estructura de la recomendación, va dirigida también al Poder Legislativo, quien deberá hacer lo propio en examinar, estudiar y establecer la viabilidad de realizar modificaciones a la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato como ley primaria, hasta entonces, los ayuntamientos estarán en condiciones de armonizar y modificar su reglamentación municipal en el tema de compras públicas”.*

*Una vez que el Poder Legislativo realice las reformas normativas en comento, el Ayuntamiento, deberá considerar la intervención de la Dirección General de Servicios Jurídicos del municipio, así como de la Tesorería Municipal y sus áreas correspondientes, a fin de que, sean ellos como operadores, quienes hagan un análisis a la normatividad municipal, para detectar las áreas de oportunidad y armonizar los reglamentos municipales con las reformas a la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.*

*Para tal efecto, debe considerarse también el procedimiento respectivo para que, sea puesto en conocimiento de la Comisión de Gobierno y Puntos Legislativos del municipio, para que se pronuncie sobre las propuestas de modificaciones a la reglamentación de la materia”:*

El oficio SEA/SE/2492/2022, el anexo Acuerdo CCSE/004/2022, el oficio CM/0663/2022, el formato del Modelo Estatal de Lineamientos y la recomendación CCSE/003/2021, constituyen los anexos del presente acuerdo.

### CONSIDERACIONES

**PRIMERO. Competencia de la Comisión.** La Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción de este Ayuntamiento es competente para conocer y proponer para conocimiento y resolución del Pleno del Ayuntamiento, el presente acuerdo, ello, con fundamento en los artículos 81, 83, fracción VIII, 84-9 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y, 28 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato.

**SEGUNDO. Competencia del Ayuntamiento.** El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para conocer y resolver en definitiva el presente acuerdo, ello, con fundamento en los

Página 4 de 13





## COMISIÓN CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

artículos 113, 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 117, 132, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 6, 76, 131, 240-1, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracción I, 6, 10, fracción IX, 63 y 65 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

**TERCERA. Respuesta a la recomendación no vinculante contenida dentro del acuerdo CCSE/004/2022, expedido por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, en materia de fortalecimiento de las compras públicas estatales y municipales.** El artículo 132 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, establece que el Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades del orden de gobierno estatal y municipal competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Asimismo, el artículo en mención, establece que el Sistema contará con un Comité Coordinador que tendrá dentro de sus atribuciones la emisión de recomendaciones no vinculantes a las autoridades, con el objeto de que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como el fortalecimiento de su desempeño y del Control Interno, correspondiendo a las autoridades destinatarias informar al Comité sobre la atención que se brinden a las mismas.

En similar sentido, el artículo 10, fracción IX, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, establece que, dentro de las atribuciones del Comité Coordinador, se encuentra precisamente la emisión de recomendaciones públicas no vinculantes ante las autoridades respectivas con el objeto de garantizar la adopción de medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción.

Al respecto, el numeral 64 de la Ley en cita, establece que las recomendaciones deberán recibir respuesta fundada y motivada por parte de las autoridades a las que se dirijan tanto en los casos en los que determinen su aceptación o bien decidan rechazarlas.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*



## COMISIÓN CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Derivado de lo anterior y a efecto de determinar la aceptación o no de la recomendación no vinculante materia del presente acuerdo, resulta necesario analizar en primer término, el contenido del acuerdo CCSE/004/2022.

Dentro del acuerdo en mención, se establece que el antecedente materia del mismo, corresponde a un estudio de opinión para conocer la percepción ciudadana sobre la corrupción en las compras y licitaciones públicas de Guanajuato realizado a finales de 2020 y principio de 2021 por el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato en colaboración con la Red Ciudadana Anticorrupción de Guanajuato.

Los resultados obtenidos de dicha consulta, fueron presentados al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato en fecha 20 de abril de 2021, con la finalidad de construir respuestas institucionales que reduzcan el nivel de corrupción en la percepción ciudadana.

En virtud de lo anterior, se señala en el documento que, en fecha 23 de mayo de 2022 los integrantes del Comité de Participación Ciudadana presentaron a la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato el documento que contiene la Justificación de la Propuesta de Iniciativa de ley sobre modificaciones de reformas en materia de contrataciones públicas para el Estado de Guanajuato, con la finalidad de que el mismo sea considerado como un insumo para la construcción de una recomendación no vinculante.

Como se desprende del contenido de la recomendación, específicamente en tratándose de los Ayuntamientos, la misma se concreta en los siguientes aspectos:

- I. Armonizar los reglamentos municipales para que atiendan las necesidades planteadas en el estudio de opinión relativo a la percepción ciudadana sobre la corrupción en compras públicas, desarrollado por el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, en conjunto con la Red Ciudadana Anticorrupción, tomándose en consideración el documento denominado "Justificación de la Propuesta de iniciativa de ley





## COMISIÓN CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

- sobre modificaciones de reformas en materia de contrataciones públicas para el Estado de Guanajuato”.
- II. Implementar sitios de acceso público en sus páginas institucionales de internet que contengan inserta la liga correspondiente de enlace con la Plataforma Digital Estatal, para que la ciudadanía pueda señalar situaciones que identifique como dudosas o de riesgo en relación con las contrataciones públicas.
  - III. Continuar implementando la Recomendación no vinculante en materia de contrataciones públicas para evitar la participación y/o contratación de empresas que facturen operaciones simuladas (EFOS), emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato en su Cuarta Sesión Ordinaria de 2021, celebrada el 19 de octubre de ese año.

Derivado de lo anterior, resulta necesario realizar las siguientes precisiones:

Respecto al punto número “I”, cabe señalar que del análisis de la recomendación no vinculante materia del presente acuerdo y en concordancia con lo señalado en el oficio CM/0663/2022, suscrito por el Contralor Municipal, se desprende que la recomendación se encuentra dirigida de igual manera al Poder Legislativo, teniendo como propósito que dicho poder implemente el estudio de percepción ciudadana sobre la corrupción en compras públicas, con la finalidad de implementar dicho estudio como base y justificación de iniciativa de reforma a la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, en forma coordinada con el Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, el Comité de Participación Ciudadana y la Red Ciudadana Anticorrupción.

En ese sentido, se debe tener en cuenta que, en el municipio de Guanajuato, se cuenta con el Reglamento de Contrataciones Públicas del Municipio de Guanajuato, el cual, en su artículo primero establece que dicho ordenamiento reglamentario tiene por objeto proveer, en el ámbito del municipio, el cumplimiento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

Al respecto, se debe tener en cuenta que la recomendación no vinculante emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato en materia de fortalecimiento de



## COMISIÓN CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

compras públicas, se encuentra supeditado en cuanto a las atribuciones del Ayuntamiento a las reformas que el Congreso del Estado de Guanajuato, realice en su caso, a la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato ya que como se desprende del párrafo inmediato anterior, el reglamento municipal en la materia, tiene por objeto precisamente el cumplimiento de dicha Ley en el ámbito competencial del municipio, razón por la cual, una vez que el Congreso autorice, en su caso, las reformas correspondientes, teniendo en cuenta la recomendación no vinculante materia de la presente propuesta, el Ayuntamiento de Guanajuato, se verá posibilitado a armonizar el reglamento municipal teniendo como base el estudio de percepción ciudadana sobre la corrupción en compras públicas desarrollado por el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, tomando en consideración también el documento denominado “Justificación de la Propuesta de iniciativa de ley sobre modificaciones de reformas en materia de contrataciones públicas para el Estado de Guanajuato”, que en su caso, será observado por el Congreso del Estado de Guanajuato a efecto de reformar la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

Ahora bien, independientemente de lo anterior, esta Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción, considera **viable aceptar la recomendación no vinculante en materia de fortalecimiento de contrataciones públicas**, teniendo como base de justificación para ello, el estudio de opinión relativo a la percepción ciudadana sobre la corrupción en compras públicas, desarrollado por el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato en conjunto con la Red Ciudadana Anticorrupción del Estado de Guanajuato, lo anterior, en virtud de que una vez realizadas las reformas a la Ley de la materia, existirá la obligación del Ayuntamiento de adecuar la reglamentación municipal acorde a dicha Ley.

Por otro lado, a efecto de proporcionar acciones concretas para la implementación de la recomendación, tal y como se solicita a través del oficio SEA/SE/2942/2022 y en seguimiento a la recomendación no vinculante, se considera necesario que a través de la Secretaría de Ayuntamiento (como área de la administración municipal encargada de la ejecución de acuerdos del Ayuntamiento) y a través de la Contraloría Municipal (como parte integrante del Sistema Estatal Anticorrupción), se solicite al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de





## COMISIÓN CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Guanajuato que tiene dentro de sus facultades ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Comité Coordinador, acorde a lo señalado por el artículo 40, fracción II de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, informe al Ayuntamiento del resultado obtenido de las mesas de trabajo que en su caso se celebren, como parte de los trabajos del Congreso del Estado de Guanajuato y con las autoridades del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, el Comité de Participación Ciudadana y la Red Ciudadana Anticorrupción, para el análisis de la propuesta de iniciativa de reforma a la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, lo anterior, con la finalidad de que el Ayuntamiento de Guanajuato obtenga los avances necesarios para analizar la armonización del reglamento municipal teniendo en cuenta el estudio de opinión relativo a la percepción ciudadana sobre la corrupción en compras públicas.

En otro orden de ideas, respecto al punto número "II" de la recomendación a efecto de Implementar sitios de acceso público en sus páginas institucionales de internet que contengan inserta la liga correspondiente de enlace con la Plataforma Digital Estatal, esta Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción, considera **viable aceptar dicha recomendación**, teniendo en cuenta que esta acción contribuye al fortalecimiento de compras públicas, lo cual constituye finalmente la materia de la recomendación que se analiza a través del presente documento y que se concretiza con la inserción de enlace en la página institucional de la siguiente liga electrónica: <https://plataformadigital.guanajuato.gob.mx/>.

Al respecto, se debe tener en cuenta lo señalado por el Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato, Gto, el cual, en el artículo 18, fracción XIV, establece la facultad de la Secretaría Particular de administrar el contenido del portal de intranet e internet de la administración pública municipal. Asimismo, la fracción III del numeral 19 del Reglamento en cita, establece como unidades administrativas de la Secretaría Particular a la Unidad de Comunicación Social, la cual, tiene dentro de sus atribuciones, precisamente la de coordinar y validar el contenido del portal de intranet e internet.

Finalmente, el numeral 45 del Reglamento en cita, establece como atribuciones de la Dirección de Tecnologías, encontrándose entre ellas, configurar el portal de intranet y página oficial del Municipio,



## COMISIÓN CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

así como evaluar, validar y en su caso atender las solicitudes de las dependencias en materia tecnológica.

Derivado de lo anterior y con la finalidad de señalar acciones concretas para la ejecución de dicha recomendación, esta Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción, estima necesario que el Pleno del Ayuntamiento a través de la Secretaría de Ayuntamiento, instruya a las áreas de la administración municipal antes descritas y/o a las que puedan tener injerencia a la ejecución de esta recomendación, proporcionando el plazo y en su caso, insumos necesarios para su concretización a efecto de estar en posibilidades de informarlo al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato a través del Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva de Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

Finalmente, respecto a la recomendación "III", consistente en continuar implementando la recomendación no vinculante en materia de contrataciones públicas, para evitar la participación y/o contratación de empresas que facturan operaciones simuladas (EFOS), esta Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción, **estima viable aceptar** dicha recomendación, para ello, se considera necesario que el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, instruya a través de la Secretaría de Ayuntamiento a las áreas de la administración municipal con atribuciones en materia de contratación públicas acorde al Reglamento de Contrataciones Públicas del Municipio de Guanajuato a continuar con la implementación de dicha recomendación, emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato en su cuarta sesión ordinaria de fecha 19 de octubre de 2021 y que se identifica como ACUERDO No. CCSE/003/2021, documento que deberá ser remitido en ejecución de acuerdos del Ayuntamiento y que se adjunta como anexo al presente documento.

De lo expuesto, estudiado y fundado, ediles integrantes de la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción, efectúan lo establecido en el artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, al tenor de los siguientes:





## COMISIÓN CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

### ACUERDOS

**PRIMERO:** La Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para emitir el presente acuerdo de conformidad con lo expuesto en la consideración primera.

**SEGUNDO:** El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para resolver en definitiva sobre el contenido del presente acuerdo de conformidad con lo expuesto en la consideración segunda.

**TERCERO:** La Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción, acuerda la viabilidad de aceptar la recomendación emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, contenida dentro del acuerdo No. CCSE/004/2022, en materia de fortalecimiento de las compras públicas de conformidad con lo expuesto en la consideración tercera.

**CUARTO:** El presente acuerdo con clave y número CCyCC/002/2021-2024, será puesto a consideración del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato.

**QUINTO.** - Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento, para la elevación del presente instrumento en los términos establecidos en el artículo 39; párrafo segundo del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato. Gto.

**SEXTO:** Una vez aprobado el presente acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento, se instruye a la Secretaría de Ayuntamiento a notificar el sentido del mismo al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato a través del Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato mediante copia certificada del acta de sesión y acuerdo correspondiente así como a través del formato de aceptación proporcionado para dicho fin.

Asimismo, se instruye a notificar a las áreas de la administración pública municipal relacionadas con la ejecución de las acciones para concretizar las acciones materia de la aceptación de la recomendación e informar al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato de los avances que se realicen.



## COMISIÓN CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.









H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

### LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN

Fírmese y rubríquese el presente acuerdo por quienes integran, ediles todos, la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato.

Dado así, en la ciudad de Guanajuato al día diecinueve del mes de diciembre de la anualidad dos mil veintidós.

### FIRMAS.

	<b>Regidor Víctor de Jesús Chávez Hernández;</b> Presidente.	 -----
	<b>Regidor Marco Antonio Campos Briones;</b> Secretario.	
	<b>Regidora Patricia Preciado Puga;</b> Vocal.	
	<b>Regidora Estefanía Porras Barajas;</b> Vocal.	 -----


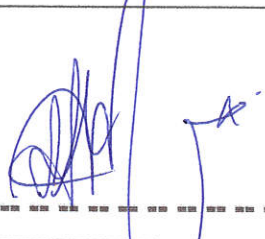
*[Handwritten mark]*





# COMISIÓN CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

	<p><b>Síndica Stefany Marlene Martínez Armendáriz;</b> Vocal.</p>	 -----
---	---	--

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO PA- CCyCC/002/2021-2024 DE LA COMISIÓN DE CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, POR EL CUAL SE DETERMINA ACEPTAR LA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE CONTENIDA EN EL ACUERDO CCSE/004/2022 DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUANAJUATO.